



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Martes 11 de marzo de 2003

Número 4.198

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**939.-** Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre energía solar para producir agua caliente sanitaria.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**945.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**947.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**912.-** Notificación a D. Reduan Chakroun Hossain, en Trámite de audiencia.

**913.-** Notificación a D. Reduan Chakroun Hossain, en Trámite de audiencia.

**915.-** Notificación a D. Ali Hamed Dris, en expediente administrativo de apremio n.º 651.

**923.-** Notificación a Viajes Caoba y D. Diego Pérez Santolaya, en expediente de licencia de implantación de local, a instancias de D. Jesús Sánchez Carrero, en local sito en c/Adoratrices n.º 4 para ejercer la actividad guarda y estacionamiento de Ambulancias.

**924.-** Notificación a D.ª Mercedes Puya, en expediente de licencia de implantación, a instancias de D. Antonio Contreras Ponce, en local sito en Marina Española n.º 39, para ejercer la actividad de estación, saneamiento y suministro de oxígeno líquido.

**925.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Hamed, en expediente de licencia de implantación de local sito en C/Jaudenes Bajo n.º 2 Acc. A, para ejercer la actividad de Bar-Cafetería.

**926.-** Notificación al propietario de Bricolages Ugarte S.L., de expediente de licencia de implantación de local sito en Loma Larga s/n, para ejercer la actividad de fabricación y venta de muebles de cocina.

**932.-** Notificación a D. Abdelkader Ahmed Maimón, relativa al puesto FV-21 del Mercado Central.

**933.-** Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Armando Stecchini López, para ejercer la actividad de café-bar, en local sito en Poblado Marinero, local 21.

**934.-** Notificación a D. Ramesh G. Chandiriman, a D. Rafael Zaragozi Mariso y a D. Manuel Juárez Villarin, en expediente de licencia de implantación solicitada por D. José A. Díaz Burgos, para ejercer la actividad venta de perfumería y cosmética en c/ Real n.º 21.

**935.-** Notificación a Lainra S.L., relativa a la inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.

**936.-** Notificación a D. Abdeslam Abdel-lah Golay, relativa a la inspección veterinaria efectuada en el local Mesón Pizzería « El Palanque».

**937.-** Notificación a D. Raúl Moya García, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**946.-** Notificación a Inmofesu S.L., en expediente ejecutivo administrativo de apremio n.º 26373.

**948.-** Notificación a D.ª M.ª Rosa Gómez Founaud, relativa a bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**916.-** Notificación a D. Kamal Hamed Subaire Mohamed, a D. Utman Abselam Ahmed y a D. Abselam Ahmed Hutman, en expedientes 540/2002, 634/2002 y 643/2002, respectivamente.

**917.-** Notificación a D. Mohamed Mostar Mohamed, a D. Antonio Rosas Hossain y a D. Abselam Saddik Mohamed, en expedientes 19/2003, 35/2003 y 56/2003, respectivamente.

**918.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**919.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### Subdelegación del Gobierno en Cádiz

**920.-** Notificación a D. Mohamed Nayib Mohamed Mohamed, en Resolución 2002/6684.

**921.-** Notificación a D. Germán Suekar Casado, en Pliego de cargos 2003/0017.

**922.-** Notificación a D. Hassan Mohamed Chaib, en Resolución 2002/7149.

### Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

**914.-** Notificación a D. Germán Rodríguez Chaib, a D. Rafael Hernández López y a D. José Hernández Sánchez, en expedientes administrativos sancionadores en materia pesquera.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**927.-** Devolución de fianza a Instalaciones Anasal S.L. por el suministro e instalación de un Grupo de presión de 4 c.v., con destino al Cementerio Municipal de Santa Catalina, en expte. 666/2001.

**928.-** Devolución de fianza a Instalaciones Anasal S.L. por el suministro de mobiliario de acero inoxidable, con destino a la cocina del Centro de Menores de San Idelfonso, en expte. 688/2001.

**929.-** Devolución de fianza a Instalaciones Analsa S.L., por el suministro de mobiliario de acero inoxidable, con destino a la cocina del Centro de Menores de San Idelfonso, en expte. 688/2001.

**930.-** Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por las obras de reparación de la escalera en c/ Machado, en expte. 704/2001.

**931.-** Devolución de fianza a D. Rafael Montes López por el servicio de asesoría técnica para el cálculo estructural, con motivo de la redacción del proyecto de ampliación de la Casa de la Juventud y Biblioteca Municipal, en expte. 715/2001.

**938.-** Devolución de fianza a Orsa Andexcon (Pedro Márquez & Hijos) por la construcción de nichos en el Cementerio Municipal de Santa Catalina, en expte. 82/94.

**940.-** Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por las obras de pavimentación en distintas calles de la Ciudad, en expte. 355/97.

**941.-** Devolución de fianza a Gesein S.A. por el programa sial de contabilidad año 1996, en expte. 99/96.

**942.-** Devolución de fianza a Gesein S.A. por la contratación de licencia para registro de facturas del programa sical de contabilidad, en expte. 47/96.

**943.-** Devolución de fianza a Gesein S.A. por la contratación de licencia para registro de facturas del programa sical de contabilidad, en expte. 47/96.

**944.-** Devolución de fianza a Canon Copiadoras de Ceuta S.L. por el suministro de lector digital e impresor MS-400, en expte. 109/2002.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información .....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación .....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. ....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ceuta.info">http://www.ceuta.info</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**912.-** Intentada la notificación preceptiva a D. REDUAN CHAKROUN HOSSAIN, con D.N.I. 45.111.420 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuolo.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador n.º 164.527 seguido contra D. REDUAN CHAKROUN HOSSAIN por infracción de tráfico (art. 118.1.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 28 de Enero de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

**913.-** Intentada la notificación preceptiva a D. REDUAN CHAKROUN HOSSAIN, con D.N.I. 45.111.420 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuolo.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador n.º 164.865 seguido contra D. REDUAN CHAKROUN HOSSAIN por infracción de tráfico (art. 118.1.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 28 de Enero de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

### Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

**914.-** Ruego disponga lo necesario a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el adjunto anuncio.

Anexo: Anuncio

En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del

Gobierno en Cádiz, sita en C/. Acacias 2, (11071 Cádiz), se encuentran los siguientes documentos:

ACUERDO DE INCOACIÓ DE EXPEDIENTES  
ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA  
PESQUERA:

N.º 11-CA-486/02  
D. GERMAN RODRIGUEZ CHAIB  
Bda. Miramar, 2.º D  
51002 CEUTA

N.º 11-CA-56/03  
D. RAFAEL HERNÁNDEZ LÓPEZ  
Dr. Marañón, n.º 19-10A  
51002 CEUTA

D. JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
Dr. Marañón, n.º 19 1.º A  
51002 CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados, en el citado como último domicilio conocido.

Ceuta a 26 de febrero de 2003, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: José Antonio Fernández García.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**915.-** En el expediente administrativo de apremio indicado en la referencia, se ha practicado la siguiente

**DILIGENCIA:** Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de Diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

**EMBARGAR:**

El vehículo matrícula CE - 0895 - G

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D/Da. ALI HAMED DRIS, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 4 de marzo de 2003.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**916.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Resolución P. Ordinario, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D. N. I.	Fecha Resolución
540/02	KAMAL HAMED SUBAIRE MOHAMED	45.106.538	31.01.03
634/02	UTMAN ABSELAM AHMED	45.084.972	24.01.03
643/02	ABSELAM AHMED HUTMAN	45.084.972	24.01.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 25 de febrero de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**917.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdo de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D. N. I.	Fecha Resolución
19/03	MOHAMED MOSTAR MOHAMED	---	30.01.03
35/03	ANTONIO ROSAS HOSSAIN	45.094.284	04.02.03
56/03	ABSELAM SADDIK MOHAMED	99.012.566	12.02.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 25 de febrero de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**918.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdo de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D. N. I.	Fecha Resolución
2/03	NAYIB MOHAMED HAMED	---	29.01.03
12/03	MOHAMED MOHTAR HAKIN	45.079.692	30.01.03
13/03	MOHAMED MOHTAR TAREK	45.079.693	30.01.03
20/03	KARIM MOHAMED MOHAMED	45.106.972	31.01.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 27 de febrero de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**919.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12. de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Resolución P. Ordinario, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D. N. I.	Fecha Resolución
545/02	SAID HICHAN MOUBARIK	45.080.868	24.01.03
554/02	JAMAL AHMED AMAR	45.095.003	20.01.03
674/02	HICHAN MOHAMED MEKI	45.103.502	24.01.03
696/02	HAMIN MUSTAFA AHMED	45.079.571	24.01.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 27 de febrero de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

### Subdelegación del Gobierno en Cádiz

**920.-** En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071 -Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expte: 2002/6684 a nombre de:  
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED NAYIB  
(45.099.181)  
Bda. Bermudo Soriano, 3- 4.ºB  
51002 - CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz a 13 de febrero de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Fco. Javier Arroyo Navarro.

**921.-** En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071 -Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte: 2003/0017 a nombre de:  
SUEKAR CASADO, GERMAN (45.106.597)  
C/Marina Española, 31 A, 3.º  
51001 -CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico, y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz a 19 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Ana María González Medina.

**922.-** En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071 -Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expte: 2002/7149 a nombre de:  
MOHAMED CHAIB, HASSAN (45.092.475)  
Bda. Príncipe Alfonso Este Amar, 467  
51003 - CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, 13 de febrero de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Fco. Javier Arroyo Navarro.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**923.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Jesús Sánchez Carrero, en representación de S.S.G., solicita licencia de implantación de local sito en C/Adoratrices n.º 4, para ejercer la actividad de Guarda y Estacionamiento de Ambulancias.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

tes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Viajes Caoba y D. Diego Pérez Santolaya.

Ceuta, 24 de Febrero de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**924.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Antonio Contreras Ponce, en representación de Hospital Cruz Roja - Ingesa, solicita licencia de implantación de local sito en Marina Española n.º 39, para ejercer la actividad de Estación, Almacenamiento y Suministro de Oxígeno Líquido.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Tablón de anuncios del ilustre ayuntamiento de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª. Mercedes Puya.

Ceuta, 24 de Febrero de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**925.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, con fecha cuatro de febrero de dos mil tres dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Mohamed Mohamed Hamed, solicita licencia de apertura de actividad de Bar-Cafetería, en local sito en C/ Jaudenes, Bajo n.º 2, Acc. A. La Consejería de Sanidad y Consumo emite informe con fecha 27 de Enero de 2.003 indicando lo siguiente: \* No se puede emitir informe, debido a que el citado proyecto trata solo de la instalación eléctrica del establecimiento y no detalla las condiciones técnicas e higiénicas sanitarias del mismo conforme a lo dispuesto en los Reales Decretos 3484/2000 por el que se establece las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y 2207/1995 por el que se establece las normas de higiene relativa a los productos alimenticios.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas

al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 31/07/01.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º. Requerir a D. Mohamed Mohamed Hamed, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad y Consumo que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2º.- Indicar a D. Mohamed Mohamed Hamed, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Hamed.

**926.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, con fecha diez de febrero de dos mil tres dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

Bricolages Ugarte S.L., solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Fabricación y Venta de Muebles de Cocina, en local sito en Loma Larga s/n. El Técnico Municipal emite informe con fecha 31 de Enero de 2.003 indicando lo siguiente: Examinada toda la documentación obrante en el expediente y girada visita de comprobación al establecimiento del que tratamos, se observa como en el establecimiento no se ejerce la actividad solicitada, ni al parecer, según el personal allí encontrado, el titular del local es Bricolages Ugarte S.L.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 31/07/01.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de Bricolages Ugarte S.L., relativa a implantación de actividad de Fabricación y Venta de Muebles de Cocina, en local sito en Loma Margarita s/n.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Bricolages Ugarte S.L.

Ceuta, 26 de Febrero de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**927.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 666/01 Instalaciones Anasal, S.L.

Suministro e instalación de un Grupo de presión de 4 c.v. con destino al Cementerio Municipal de Santa Catalina.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la ciudad.

Ceuta a 27 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**928.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 683/01 Viveros Ilicitanos, S.L.

Suministro de material vegetal con destino a remodelación de zonas ajardinadas de la Ciudad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la ciudad.

Ceuta a 27 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**929.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 688/01 Instalaciones Anasal, S.L.

Suministro de mobiliario de acero inoxidable con destino a la cocina del Centro de Menores de San Ildefonso.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la ciudad.

Ceuta a 27 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**930.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 704/01 Construmar Ceuta, S.L.

Obras de reparación de escalera en C/Machado.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la ciudad.

Ceuta a 27 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**931.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 715/01 Rafael Montes López.

Servicio de asesoría técnica para el calculo estructural con motivo de la redacción del proyecto de ampliación de la Casa de la Juventud y Biblioteca Municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la ciudad.

Ceuta a 27 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**932.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abdelkader Ahmed Maimón, titular del puesto FV-21 del Mercado Central, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 23-01-03, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Tras la sanción impuesta al titular del puesto FV-21 del Mercado Central, se solicitó autorización al Juzgado de lo Contencioso para proceder a la entrada en el citado puesto ante la negativa del titular a entregar las llaves. Dicha autorización se recibió mediante auto de 10 de septiembre de 2002. Fijada la fecha para el 12 de noviembre de 2002, diversos problemas sobrevenidos impidieron la entrada, haciéndose necesaria una nueva fijación de fecha.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de julio de 2001 (DP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 16 de febrero de 2001 (DRP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 19 de septiembre de 2002 (DPRE).- Auto del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta de 10 de septiembre de 2002 (AJC).- El artículo 30 EAC señala que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la orga-

nización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.» -El art. 18 RM señala que « las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: (...)f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento.» - El artículo 19 RM señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otro enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante.» - El art. 21 LrBRL, en conexión con el artículo 15 EAC, señala que «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso las siguientes atribuciones: (...)d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales».- El DP señala que «el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se reestructura en las siguientes Consejerías: (...): 7.- Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, Salud pública e higiene.»- El DPR señala que «se atribuyen al Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco las referidas competencias sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes.»- El DPRE señala que « la Consejería de Sanidad, Consumo y Deporte pasa a denominarse Consejería de Sanidad y Consumo y asumirá, además de las competencias contempladas en el decreto 31-07-01, las relativas a las materias de Abastos, Maderos, Mercados, Cementerios y Servicios Funerarios, anteriormente atendidas por la Consejería de Bienestar Social.»- El AJC señala que «Dispongo: Autorizar la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluso auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el lugar señalado en esta resolución, que es el puesto FV-21 del Mercado Central, a los solos efectos de proceder a ejecutar la resolución dictada por el citado Organismo».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se autoriza la entrada al puesto FV-21 del Mercado Central, la cual se llevará a cabo el próximo día 19 de febrero de 2003, a las 12,30 horas, a fin de ejecutar el asunto n.º 57 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.»

Ceuta, 27 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**933.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Café-Bar, en Marina Española, Poblado Mariner, Loc. 21, a instancias de D. Armando Stecchini López, D.N.I. 45092110.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 26 de febrero de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**934.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Ramesh G. Chandiriman, D. Rafael Angel Zaragoza Mariso y D. Manuel Juarez Villarin, que D. José Antonio Díaz Burgos solicita licencia de implantación de local sito en C/ Real n.º 21, para ejercer la actividad de Venta de perfumería y cosmética.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Ramesh G. Chandiriman, D. Rafael Angel Zaragoza Mariso y D. Manuel Juarez Villarin.

Ceuta, 4 de Marzo de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

**935.-** Ante la imposibilidad de notificación por los procedimientos habituales

(Notificador y Correos), y de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 59, Título III, de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la Empresa LAINRA S.L. que deberá presentar en el plazo de 10 días desde la publicación en este medio la siguiente documentación a efectos de la tramitación de su expediente en el Registro Sanitario de Alimentos,

Con relación al expediente n.º 4537 /2003, donde se tramita la Inscripción Inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos de la empresa LAINRA, S.L. con C.I.F.: B51.003.804, con domicilio social en Millán Astray n.º 14, bajo, (según lo manifestado en el impreso de solicitud que adjunta, pero que no coincide con la restante documentación) de esta Ciudad, para ejercer la actividad alimentaria de IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR POLIVALENTE, así como, una vez examinada la documentación presentada por D.ª Yamila Abderrahaman Mohamed, en su calidad Administradora de la Sociedad, le comunico lo siguiente:

Que se aprecia una contradicción en el domicilio social manifestado en el impreso de solicitud (Millán Astray, n.º 14, bajo) y los restantes documentos presentados: Escritura de constitución de la Sociedad, en su apartado de los estatutos, concretamente en el art. 3; en el impuesto sobre actividades económicas y en la tarjeta de identificación fiscal. En todos estos figura como domicilio social, Polígono la Chimeña n.º 56.

También se observa en el impreso de solicitud que, el número de teléfono del fax (956-516746) coincide con el de otra empresa ( GROUP RAMSAFF UNIVERSAL S.L.) ubicada en distinto domicilio social, ( Plaza de los Reyes s/n oficina 4).



Por lo expuesto deberá presentar en un plazo de tiempo no superior a 10 días en el Registro General de la Ciudad, la siguiente documentación :

1 . Fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

Rfa: C.R.E.  
Inspección Veterinaria  
Registro sanitario de Alimentos

2. Documento que acredite la titularidad de la oficina que figura como domicilio social por parte de la empresa.

3. Alta de telefónica donde se haga constar la titularidad de las líneas contratadas ( fax y no de teléfono), por parte de la empresa.

4. Escrito que aclare la contradicción existente en el domicilio social manifestado, en los distintos documentos presentados.

5. Fotocopia del D.N.I. de la administradora única.

Ceuta, a 5 de marzo de 2003.- EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.

**936.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abdeslam Abdel-lah Golay, propietario del establecimiento Mesón Pizzería «El Palanque», es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Tras la inspección efectuada en su local por la Inspección Veterinaria se han detectado irregularidades que se recogen en el acta levantada al efecto.

Las deficiencias recogidas son:

- 1.- Los cubos de basura carecen de pedal y de tapadera.
- 2.- Carencia de lavamanos con dotación de jabón líquido, toallero de un solo uso y cepillo de uñas.
- 3.- La limpieza de la freidora es inadecuada.
- 4.- El grifo del lavabo carece de agua por cierre de la llave.

Le comunico que dichas deficiencias deberán ser subsanadas en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la presente notificación en la que se efectuará una nueva inspección, comunicándole que, si subsisten las deficiencias, le será incoado un procedimiento sancionador.

Ceuta, 3 de marzo de 2003.- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SANIDAD.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

**937.-** Intentada la notificación preceptiva a D. RAUL MOYA GARCIA, con D.N.I. n.º 45.074.277 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 14/02/03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 11-09-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 161.966 contra D. RAUL MOYA GARCIA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 18 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**938.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 82/1994 - ORSA-ANDEXCON (PEDRO MARQUEZ & HIJOS) - Cementerio Municipal: Construcción de nichos.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 5 de marzo de 2003.- SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### 939.- ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de noviembre de 2.002, se publica anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza sobre energía solar para producir agua caliente sanitaria por el Pleno de la Asamblea en la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2.002. Asimismo se sometía a información pública por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Las alegaciones formuladas a dicho Reglamento se someten a consideración del Pleno de la Asamblea en la Sesión Ordinaria del pasado 14 de febrero de 2.003, en la cual, se acordó por mayoría absoluta, la aprobación definitiva de la Ordenanza sobre energía solar para producir agua caliente sanitaria.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en su artículo 97 dispone que el procedimiento para el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria atribuida a la Asamblea de la Ciudad por el Estatuto de Autonomía en su artículo 30, será el regulado en la Legislación del Estado sobre Régimen Local, previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril. Cumplimentando lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, se publica acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, así como el articulado completo del mismo, que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto normativo.

#### PARTE DISPOSITIVA

Publíquese íntegramente el texto de la referida Ordenanza en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 7 de marzo de 2003.- V.º B.º EL CONSEJERO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

#### ORDENANZA SOBRE ENERGIA SOLAR PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE SANITARIA

##### -. EXPOSICION DE MOTIVOS.-

1. Nuestro ordenamiento jurídico reconoce a los municipios competencia para aprobar Ordenanzas en los artículos 4.1.a) y art. 84.1.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local-. Esta competencia normativa corresponde a los municipios ejercerla dentro de la esfera de sus competencias, las cuales vienen determinadas por la ley a tenor de los artículos 2, 25.2 y 25.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y en materia tributaria la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, ordenanzas

fiscales, arts. 15 y concordantes. Asimismo la Ley 7/1985 establece las competencias mínimas que, en todo caso, se atribuyen a los municipios. Entre estas competencias, el art. 25.2.f) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, les asigna la materia de protección del medio ambiente y el art. 26.1.d) del mismo texto normativo considera servicio público obligatorio la protección del medio ambiente en aquellos municipios con más de 50.000 habitantes.

2. La regulación de la obligación de incorporar en las edificaciones y construcciones instalaciones de captación de energía solar tiene una incidencia clara en el medio ambiente, por lo que puede ser considerada como una regulación ambiental que, en principio, los municipios podrían dictar en virtud de los mencionados artículos 4.1.a) y 25.2 f) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. No obstante, no resulta imprescindible que exista una ley que expresamente prevea la competencia del municipio para aprobar Ordenanzas sobre ahorro y uso eficiente de energía. Aunque en muchos sectores de nuestro ordenamiento ( por ejemplo, residuos urbanos), ha venido siendo la práctica habitual, en otros, los municipios que han aprobado Reglamentos sin necesidad de que una ley expresamente les autorizase para ello ( por ejemplo, en materia de ruido). La falta de una ley que sirva específicamente, y no sólo de modo genérico, como cobertura a la competencia municipal para aprobar Reglamentos sobre una determinada materia no es una objeción real. Así lo han entendido la jurisprudencia ( para el supuesto de Ordenanzas de prevención de incendios, muy similar a la Ordenanza de captación de energía solar, Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de enero de 1998, Rec. Núm. 185/92, Art 561) y parte de la doctrina.

4. Un Reglamento municipal que obligara a incorporar en los edificios y construcciones instalaciones de captación de energía solar podría afectar al ejercicio de un derecho fundamental como el de propiedad (art. 33 de la Constitución).

Es discutible que así sea, pero incluso manteniendo que lo es, no parece que exista inconveniente alguno a que esta materia sea regulada por medio de un Reglamento municipal. El derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, reconocido en el art. 45 de la Constitución, justifica la imposición de límites y restricciones en el derecho de propiedad, como puede ser la obligación del propietario de un inmueble de instalar paneles solares para producir agua caliente sanitaria. La Constitución (art.33.2) permite que la función social delimite el contenido del derecho de propiedad de acuerdo con las leyes; en este caso el art. 25.2.f) LRBRL es la cobertura legal que permite al municipio imponer límites a la propiedad por razón del medio ambiente -. Esta argumentación se encuentra en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Vid. al respecto la Sentencia de 3 de febrero de 1989, Ar. 807, y la Sentencia de 15 de junio de 1992, Rec. Núm. 2032/90, Ar. 5378; y de los Tribunales Superiores de Justicia, la Sentencia de 20 de diciembre de 1994 del Tribunal de Cantabria, Ar. 6973.

5. Si bien es cierto que al Estado le corresponde el ejercicio de competencias legislativas sobre esta materia - a tenor del art. 149.1.25.ª y del art. 149.1.23.ª de la Constitución le corresponde al Estado aprobar las bases del régimen energético y la legislación básica en materia de protección del medio ambiente esto no excluye la competencia normativa del municipio para regular medidas de ahorro y uso suficiente de la energía.

De hecho la adopción de medidas de ahorro de la energía es uno de los requisitos básicos que han de cumplir los edificios según establece el art. 3 de la Ley 38/1999 de Orde-

nación de la Edificación. Sin embargo, estas medidas de ahorro energético no se especifican en esta Ley de ordenación de la Edificación, sino que se han de establecer en un Código Técnico de la Edificación, que deberá ser aprobado - según dispone la propia Ley en su art. 3.2 y en su Disposición final 2.<sup>a</sup> - como reglamento del Gobierno en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de dicha Ley ( que tuvo lugar con anterioridad a mayo de 2000).

Pero a pesar de que existe la posibilidad de que el Gobierno, cuando apruebe el Código Técnico de la Edificación, establezca medidas concretas de ahorro energético de los edificios, esto tampoco excluye que el establecimiento de estas medidas pueda resultar competencia de los municipios.

En este sentido el art. 3.2 Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación dispone que el Código Técnico en la Edificación «es un marco normativo que establece las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones», es decir, no supone una regulación exhaustiva de las exigencias técnicas de la edificación.

A mayor abundamiento, el propio art. 3.2 in fine Ley Ordenación de la Edificación señala que «El Código podrá completarse con las exigencias de otras normativas dictadas por las Administraciones competentes y se actualizará periódicamente conforme a la evolución de la técnica y la demanda de la sociedad», lo que deja abierto un espacio a la regulación que adopten los municipios sobre exigencias técnicas de los edificios.

6. Aunque la previsión legal es que el Código Técnico de la Edificación pueda contener la autorización a los municipios para que a través de los correspondientes Reglamentos se establezca la obligación de instalar sistemas de captación solar en determinados edificios con determinados usos, el hecho es que en todo caso esta regulación parece una competencia natural del municipio, puesto que la obligación de incorporar instalaciones de energía solar debe depender, por razones de eficiencia, del nivel de demanda energética, y esto a su vez dependerá claramente de las condiciones climáticas, demográficas y urbanísticas de cada municipio - concretamente de la vivienda tipo de cada municipio, que se fija en función de las determinaciones del planeamiento urbanístico del respectivo término municipal -. Por otro lado, es evidente que este tipo de regulación incide en la competencia local, en la medida que serán los órganos municipales los competentes en todo caso para verificar la existencia de las instalaciones y su adecuación con los planes urbanísticos, al menos en lo relativo a los aspectos ambientales, estéticos y paisajísticos afectados por estas nuevas instalaciones.

7. A nuestro juicio, este Reglamento no es necesariamente un Reglamento de edificación, ya que estas medidas - y un ejemplo son las Normas Urbanísticas del Plan de Madrid (art. 5.4) -, parece que se deben incluir en la materia de fomento y ahorro de la energía, referido a las condiciones generales para la protección del medio ambiente urbano (así, el P.G.O.U. de Madrid de 1997, Título 5).

8. El órgano competente por razón de la materia deberá garantizar el cumplimiento de la Ordenanza sobre captación solar exigiendo en el otorgamiento de la correspondiente licencia de actividad o licencia equivalente la presentación de un proyecto de instalación térmica elaborado con arreglo a la legislación vigente (RITE - Reglamento de instalaciones térmicas de los edificios, aprobado por Decreto 1751/1998, de 31 de julio, o normativa equivalente) y emitido por técnico competente. Tras la realización de la instalación, El órgano competente, exigirá una licencia de funcionamiento o licencia equivalente en la que se verifique que la instalación se ha realizado conforme al proyecto elaborado.

En cualquier caso, el órgano competente tiene competencia para suspender las obras o los usos que se están realizando sin cumplir esta obligación o cumpliéndola de manera defectuosa conforme a lo previsto en la legislación urbanística (arts. 184 y ss. De la Ley del Suelo de 1976, y arts 284 y ss. De la Ley del Suelo de 1992).

9. No parece posible que un Reglamento municipal cree nuevas infracciones y sanciones y tipifique como tales el incumplimiento de la obligación de incorporar instalaciones solares, porque esta materia está reservada a la ley por los artículos 25 y 45.3 de la Constitución. Sólo es posible que un Reglamento municipal establezca un sistema de infracciones y sanciones en esta materia cuando exista una ley que haya creado previamente este sistema. Por el momento no existe ninguna ley estatal que lo prevea. A nivel de las Comunidades Autónomas, Cataluña por medio de su Ley 24/1991 de Vivienda, ha establecido un régimen de infracciones y sanciones aplicable al cumplimiento de la obligación de incorporar paneles solares. En el resto de las Comunidades Autónomas no tenemos noticia de que se hayan aprobado leyes en este sentido, por lo que los municipios, a excepción de los Catalanes, no deberían aprobar un Reglamento que estableciera este tipo de infracciones y sanciones, ya que existe el riesgo de su anulación por los Tribunales.

10. Lo que sí parece posible es sancionar cuando lo que se incumplen son los requisitos técnicos de la instalación exigidos por la legislación vigente, una vez que existe un proyecto sobre la misma o incluso cuando ésta ya se encuentra en funcionamiento. Esto es así al amparo del RITE que se remite en este punto, en su art. 18, a lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 26 de julio, de industria, sobre infracciones y sanciones administrativas ( arts. 30 a 37).

11. Recientemente ha tenido lugar en la Comunidad Autónoma de Canarias la aprobación - con base en las competencias autonómicas sobre energía y medio ambiente, entre otras - de la Ley 1/2001, sobre construcción de edificios para la utilización de energía solar, que obliga a las nuevas edificaciones o a las rehabilitadas a contar con las instalaciones necesarias que las hagan aptas para usar energía solar con el fin de producir agua caliente sanitaria. No obstante, esta norma es perfectamente compatible con la adopción por los municipios de Reglamentos de energía solar, que servirán de complemento a la misma, en la medida que en estos Reglamentos lo que se impondría es la obligación de usar la energía solar para usos términos, condicionándola a la obtención de las correspondientes licencias.

#### INDICE SISTEMATICO

Artículo 1.	Objeto
Artículo 2.	Edificaciones y construcciones afectadas
Artículo 3.	Usos afectados
Artículo 4.	Garantía del cumplimiento de esta Ordenanza.
Artículo 5.	Mejor tecnología disponible
Artículo 6.	Requisitos de las instalaciones y normativa aplicable
Artículo 7.	Sistema adoptado.
Artículo 8.	Cálculo de la demanda. Parámetros básicos.
Artículo 9.	Parámetros específicos de consumo para viviendas.
Artículo 10.	Parámetros específicos de consumo para tipologías de edificación.
Artículo 11.	Impacto visual.

- Artículo 12. Irradiación solar.  
 Artículo 13. Instalación de tuberías y otras canalizaciones.  
 Artículo 14. Protección del paisaje.  
 Artículo 15. Empresas Instaladoras.  
 Artículo 16. Obligaciones de comprobación y mantenimiento.  
 Artículo 17. Inspección, requerimientos y Órdenes de ejecución.  
 Artículo 18. Suspensión de obras y actividades.  
 Artículo 19. Ayudas.  
 Disposición Final.

Artículo 1. - Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular, con el fin de mejorar el medio ambiente, la obligada incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y calentamiento de piscinas, en los edificios y construcciones situados en el término municipal de Ceuta que cumplan las condiciones establecidas en esta norma.

Artículo 2.- Edificaciones y construcciones afectadas.

1. Las determinaciones de esta Ordenanza son de aplicación a los supuestos en que concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Realización de nuevas edificaciones o construcciones o rehabilitación, reforma integral o cambio de uso de la totalidad de los edificios o construcciones existentes, tanto si son de titularidad pública como privada. Se incluyen los edificios independientes que pertenecen a instalaciones complejas.

b) Que el uso de la edificación se corresponda con alguno de los previstos en el artículo siguiente.

c) Cuando se trate de edificios residenciales con más de 10 viviendas o de edificaciones o construcciones para otros usos en los que se prevea un volumen de consumo de agua caliente sanitaria superior a 140 litros diarios.

2. Las determinaciones de esta Ordenanza serán asimismo de aplicación a las piscinas de nueva construcción.

Artículo 3. - Usos afectados.

1. Los usos que quedan afectados por la incorporación de los sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para el calentamiento del agua caliente sanitaria son:

- Viviendas.
- Hoteles.
- Educativo.
- Sanitario.
- Deportivo.
- Comercial.
- Edificios públicos que consuman 140 litros diario, como mínimo.
- Cualquier otro que comporte un consumo de agua caliente sanitaria.

2. Para el caso de calentamiento de piscinas quedan afectados todos los usos, tanto si se trata de piscinas cubiertas como descubiertas.

3. Todos estos usos han de entenderse en el sentido en que se definen en las normas urbanísticas vigentes en la Ciudad de Ceuta.

Artículo 4. - Garantía del cumplimiento de esta Ordenanza.

1. Todas las construcciones y usos a los que, según el Artículo 2 es aplicable esta Ordenanza, quedan sometidos a la exigencia de otorgamiento de licencia de actividad y funcionamiento o licencias equivalentes.

2. En la solicitud de licencia de actividad se deberá adjuntar un proyecto básico de la instalación de captación y utilización de la energía solar con los cálculos analíticos correspondientes para justificar el cumplimiento de esta norma. En el caso de que, según el Reglamento de Instalación Técnica de Edificios (RITE), la instalación no necesite proyecto, este se sustituirá por la documentación presentada por el instalador, con las condiciones que determina la instrucción técnica (ITE) 07 de dicho Reglamento, debiendo igualmente quedar justificado en la memoria correspondiente el cálculo del cumplimiento de esta norma.

3. El otorgamiento de la licencia de funcionamiento o apertura o licencia equivalente que autorice el funcionamiento y la ocupación tras la realización de las obras requerirá la presentación de un certificado de que la instalación realizada resulta conforme al proyecto, realizado según el modelo del Apéndice 06.1 del Reglamento de Instalación Técnica de Edificios y emitido por técnico competente.

Artículo 5. - La mejor tecnología disponible

1. La aplicación de esta Ordenanza se realizará en cada caso de acuerdo con la mejor tecnología disponible. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dictará las disposiciones correspondientes para adaptar las previsiones técnicas de esta Ordenanza a los cambios tecnológicos que se puedan producir.

2. Las licencias reguladas en esta Ordenanza quedan sometidas a la reserva de modificación no sustancial de su clausulado a los efectos de permitir la permanente adaptación a los avances tecnológicos.

Artículo 6. - Requisitos de las instalaciones y normativa aplicable.

1. Las instalaciones solares deberán proporcionar un aporte mínimo del 60%. Se podrá reducir justificadamente este aporte solar, aunque tratando de aproximarse lo máximo posible, en los siguientes casos:

a) Cuando se cubra dicho porcentaje de aporte en combinación con equipos que permitan el aprovechamiento de energías renovables o residuales procedentes de instalaciones térmicas.

b) Cuando el cumplimiento de este nivel de producción suponga sobrepasar los criterios de cálculo que marque el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

c) Cuando el emplazamiento no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo.

d) Para el caso de edificios rehabilitados cuando existan graves limitaciones arquitectónicas derivadas de la configuración previa.

2. Las instalaciones de energía solar de baja temperatura deberán cumplir la legislación vigente en cada momento y les resulta especialmente de aplicación la Ley 21/1992, de Industria, en lo relativo al régimen de infracciones y sanciones y el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios - RITE - aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

3. Las instalaciones de energía solar deberán cumplir las normas.

Artículo 7. - Sistema adoptado.

El sistema a instalar deberá cumplir todos los requisitos previstos en el «Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios» (RITE)

Artículo 8. - Cálculo de la demanda: Parámetros básicos.

1.- Los parámetros que se deben utilizar para calcular la instalación son los siguientes:

\* Temperatura del agua fría tanto si proviene de la red pública o suministro propio: 10° C, a no ser que se pueda probar fehacientemente, mediante certificación de entidad homologada, la temperatura real mensual del suministro.

\* Temperatura mínima del agua caliente: 45° C.

\* Temperatura de diseño para el agua del vaso de las piscinas cubiertas climatizadas: las fijadas en el Reglamento de Instalaciones Técnicas de los Edificios (RITE). Temperatura del agua.

\* Fracción porcentual (DA) de la demanda energética total anual, para agua caliente sanitaria, a cubrir con la instalación de captadores solares de baja temperatura: 60% de acuerdo con la siguiente expresión:

$$DA = [ A / (A + C) ] \times 100$$

En la que A es la energía termo-solar aportada a los puntos de consumo y C es la energía térmica adicional, procedentes de fuentes energéticas tradicionales de refuerzo aportadas para cubrir las necesidades.

\* Fracción porcentual (DA) de la demanda energética total anual, para el calentamiento de agua de las piscinas cubiertas climatizadas a cubrir con la instalación de captadores solares de baja temperatura ; 60%.

2.- En función de las circunstancias el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta puede aumentar estos Parámetros en aquello referente al grado de cobertura de la demanda de agua sanitaria por parte del sistema de captación de energía solar, hasta llegar a un 80%.

Artículo 9.- Parámetros específico de consumo para vivienda.

1.- Al proyectar se considerará un consumo mínimo de agua caliente a la temperatura de 45° C o superior de 140 litros por vivienda, tipo y día (media anual, a partir de consumo 50 litros/habitante-día), equivalente después de rendimientos a 30 MJ por día y vivienda-tipo.

2.- Se entiende por vivienda tipo, aquella que corresponde a un programa funcional de cuatro personas. Para viviendas con otros programas funcionales deberá considerarse el consumo que resulte de aplicar el criterio de proporcionalidad según el número de personas que legalmente corresponda a su programa funcional, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$C_i = 140 \times P/4$$

Donde :

\*  $C_i$  es el consumo de agua caliente sanitaria para el diseño de la instalación, expresado en litros/día, correspondiente a la vivienda.

\* P es el número de personas del programa funcional de la vivienda en cuestión.

3.- Para instalaciones colectivas en edificios de viviendas, el consumo de agua caliente sanitaria a efectos del dimensionamiento de la instalación se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$C = f \quad C_i$$

Donde C es el consumo de agua caliente sanitaria para el diseño de la instalación expresada en litros/día, correspondiente a todo el edificio de viviendas,  $C_i$  es la sumatoria de los consumos  $C_i$  de todas las viviendas del edificio, calculadas según la fórmula indicada anteriormente, f es un factor de reducción que se determina en función del número de viviendas del edificio (n), según la fórmula siguiente:

$$\begin{aligned} F &= 1 && \text{si } n > 10 \text{ viviendas.} \\ F &= 1,2 ( 0,02 * n ) && \text{si } 10 n < 25 \\ F &= 0,7 && \text{si } n > 25 \text{ viviendas.} \end{aligned}$$

Art. 10.- Parámetros específicos de consumo para otras tipologías de edificación.

En el proyecto se considerarán los consumos de agua caliente a la temperatura de 45° C o superior, listado de la Tabla 1 adjunta.

Tabla 1: Consumos diarios considerados en Europa según la topología del edificio.

Hospitales y clínicas (*)	60 l/cama
Residencias geriátricas (*)	40 l/persona
Escuelas	5 l/alumno
Cuarteles ( *)	30 l/persona
Fabricas y talleres	20 l/persona
Oficinas	5 l/persona
Camping	60 l/emplazamiento
Hoteles ( según categorías ) (*)	100 a 160 l/habitación
Gimnasios	30 a 40 l/usuario
Lavanderías	5 a 7 l/ kilo de ropa

Artículo 11. - Impacto visual.

1. Para evitar un impacto visual inadmisibles, las realizaciones en los edificios donde se instale un sistema de captación de energía solar se deberán prever las medidas necesarias para asumir una integración del edificio.

En cualquier caso hará falta que el vallado perimetral del terrado tenga la máxima altura permitida por las ordenanzas de edificación, a fin de que formen una pantalla natural que escondan lo mejor posible, el conjunto de captadores y otros equipos complementarios.

Artículo 12. - Irradiación solar.

El dimensionado de la instalación se hará en función de la irradiación solar recibida por la orientación y la inclinación adoptadas en el proyecto.

Artículo 13.- Instalación de tuberías y otras canalizaciones.

En las partes comunes de los edificios, y en forma de patios de instalaciones, se situaran los montantes necesarios para alojar, de forma ordenada y fácilmente accesibles para las operaciones de mantenimiento y reparación, el conjunto de tuberías para el agua fría y caliente del sistema y suministros de apoyo y complementarios que corresponda. En cualquier caso hará falta que discurran, por el interior de los edificios o a cielo abierto, cuando comuniquen edificios aislados; deberán ir enterradas o de cualquier otra forma que minimicen su impacto visual. Queda prohibido de forma expresa y sin excepciones su trazado por fachadas principales, por patios de isla y por terrazas, excepto en los últimos casos, en los tramos horizontales hasta conseguir los montantes verticales.

#### Artículo 14. Protección del paisaje.

A las instalaciones de energía solar reguladas en esta Ordenanza le son de aplicación las normas urbanísticas destinadas a impedir la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y también la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio.

El órgano competente por razón de la materia, verificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales.

Asimismo tendrá en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos frecuentes que puedan molestar a personas residentes en edificios colindantes.

#### Artículo 15. - Empresas Instaladoras.

Las instalaciones habrán de ser realizadas por empresas instaladoras conforme a lo previsto en el Art. 14 del Reglamento de Instalación Térmica de Edificios (RITE).

Los materiales, elementos y equipos que se utilicen deben cumplir las prescripciones que se indican en la instrucción técnica complementaria 04 del Reglamento de Inspección Técnica de Edificios.

#### Artículo 16. - Obligaciones de comprobación y mantenimiento.

1. El propietario de la instalación y / o el titular de la actividad que se desarrolla en el inmueble dotado de energía solar, está obligado a su utilización y a realizar las operaciones de mantenimiento, incluidas las mediciones periódicas, y las reparaciones necesarias para mantener la instalación en perfecto estado de funcionamiento y eficiencia.

2. Todas las instalaciones que se incorporen en cumplimiento de esta Ordenanza deben disponer de los equipos adecuados de medida de energía térmica y control de la temperatura, del caudal y de la presión, que permitan comprobar el funcionamiento del sistema.

#### Artículo 17.- Inspección, requerimientos y órdenes de ejecución.

1. - Los servicios técnicos municipales podrán realizar inspecciones en las instalaciones del edificio para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta Ordenanza.

2. - Una vez comprobada la existencia de anomalías en las instalaciones o en su mantenimiento, el órgano competente por razón de la materia, practicará los requerimientos que tengan lugar, y en su caso, dictará las órdenes de ejecución que correspondan para asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza.

3. - El Órgano competente en la materia podrá encomendar la realización de inspecciones en los edificios para comprobar el cumplimiento de las previsiones en otras Entidades públicas territoriales u organismos públicos.

4. Se impondrán multas coercitivas con tal de asegurar el cumplimiento de los requerimientos y ordenes de ejecución cursadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 21/92, de Industria.

#### Artículo 18. - Suspensión de obras y actividades.

El Alcalde-Presidente, sin perjuicio de delegación conferida en algunos de los miembros del Gobierno, es competente para ordenar la revocación de las Licencias y la suspensión de las obras de edificios y usos en los mismos, que se realicen incumpliendo esta Ordenanza de acuerdo con la legislación urbanística.

#### Artículo 19. - Ayudas.

Para facilitar la aplicación de esta Ordenanza, la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobará anualmente una línea de bonificaciones para incentivar a propietarios y promotores.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta a dictar cuantas normas sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

En todo lo no regulado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**940.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 355/1997 - ALMINA CONSTRUCCIONES, S.L. - PAVIMENTACION: DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 3 de marzo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**941.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 99/1996 - GESEIN, S.A. - AYUNTAMIENTO: PROGRAMA SICAL DE CONTABILIDAD AÑO 1996.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 3 de marzo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**942.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 47/1996 - GESEIN, S.A. - CONTRATACION DE LICENCIA PARA REGISTRO DE FACTURAS DEL PROGRAMA SICAL DE CONTABILIDAD.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 3 de marzo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**943.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 47/1996 - GESEIN, S.A. - CONTRATACION DE LICENCIA PARA REGISTRO DE FACTURAS DEL PROGRAMA SICAL DE CONTABILIDAD.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 3 de marzo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**944.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 109/2002 - CANON COPIADORAS DE CEUTA, S.L. - SUMINISTRO DE LECTOR DIGITAL E IMPRESORA MS-400.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 4 de marzo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**945.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 106 y 169 del R.G.R. , liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE</i>		
		<i>LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>FPROV.APR</i>
A11950185 DIMAR CEUTA SA CL/ INDEPENDENCIA, 15 CEUTA	100120 SOCIEDADES DECLARAC. ANUAL RECURSO REPOSICION	A5560001160000200	789,96	13-01-2003

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE</i>		
		<i>LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>FPROV.APR</i>
45080225H ABSELAM HAMED MOHAMED CL/ TEJAR DE INGENIEROS, 14 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040873731 CE3661	K1610103088741390	360,00	14-01-2003
37675280S AHMED ABDESELAM MOHAMED AV/ LISBOA-URB.LOMA DEL PEZ, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040710970 CA6949B	K1610102088332738	1.081,82	08-01-2003
45104769K AHMED AHMED RACHID BO/ PPE ALFONSO NORTE 63 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040852739 CE6811	K1610102088333464	360,00	08-01-2003
45104769K AHMED AHMED RACHID BO/ PPE ALFONSO NORTE 63 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040866714 CE6811	K1610102088333860	360,00	08-01-2003
45104769K AHMED AHMED RACHID BO/ PPE ALFONSO NORTE 63 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040742818 CE6811	K1610102088335554	360,00	08-01-2003

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45104471E AHMED MESAUD BILAL AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040876045 1473BJS	K1610103088742852	360,00	14-01-2003
45105769D AHMED SBAIH HICHAM CL/ NARVAEZ ALONSO, 55 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040743495 4223BSB	K1610102088336060	360,00	08-01-2003
A11958279 BINGO ALSA, SA CL/ GENERAL ARANDA, 3 CEUTA	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS	A5560002800000110	22,39	13-01-2003
B51001766 BOROSEC SL PG/ INDUSTRIAL LA CHIMENEA, 56 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560002506002230	180,30	13-01-2003
A11950888 COMERCIAL HOSTELERA ANAYA E HI CL/ RECINTO SUR, 24; BJ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040888308 CE4398	K1610103088742170	180,00	14-01-2003
B51004935 CONSTRUCCIONES Y OBRAS ESTRECH CL/ JAUDENES ED MAXIMUS, 29 CEUTA	INFRACCIÓN NORMAS DE TRABAJO	M1900502550012209	3.606,07	08-01-2003
B51004935 CONSTRUCCIONES Y OBRAS ESTRECH CL/ JAUDENES ED MAXIMUS, 29 CEUTA	INFRCC.NORMAS SEG. E HIGIENE Y S.LAB	M1900502550012210	360,00	08-01-2003
B51004935 CONSTRUCCIONES Y OBRAS ESTRECH CL/ JAUDENES ED MAXIMUS, 29 CEUTA	INFRCC.NORMAS SEG. E HIGIENE Y S.LAB	M1900502550012220	360,00	08-01-2003
B11956950 F M A TRUST SL CL/ BEATRIZ DE SILVA, 7; 1 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560002506001702	180,30	13-01-2003
45103540B HAMMADI HASSAN MUSTAFA SL/ CABRERIZAS BAJAS SN SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040857683 P8582BB	K1610103088739156	1.081,82	14-01-2003
45103540B HAMMADI HASSAN MUSTAFA SLI CABRERIZAS BAJAS SN SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040866179 C1516BJ	K1610103088740619	108,00	14-01-2003
45103540B HAMMADI HASSAN MUSTAFA SL CABRERIZAS BAJAS, S/N CEUTA	SANCION TRAFICO 510040866180 C1516BJ	K1610103088710630	180,00	14-01-2003
45103540B HAMMADI HASSAN MUSTAFA SL CABRERIZAS BAJAS, S/N CEUTA	SANCION TRAFICO 510040880662 C1516BJ	K1610103088740630	180,00	14-01-03
45103540B HAMMADI HASSAN HUSTAFA SL CABRERIZAS BAJAS, S/N CEUTA	SANCION TRAFICO 510040866180 CE8559	K1610103088741587	540,00	14-01-2003
45103540B HAMMADI HASSAN HUSTAFA SL CABRERIZAS BAJAS, S/N CEUTA	SANCION TRAFICO 510040856769 P8582BB	K1610103088743534	1.081,82	14-01-2003
45104486Z HOSSAIN ABDELKADER HOSSAIN CL/ GARCIA ALDAVE FINCA NAVAS CEUTA	SANCION TRAFICO 510040876458 CE0568	K1610102088335334	540,00	08-01-2003
45104486Z HOSSAIN ABDELKADER HOSSAIN CL/ GARCIA ALDAVE FINCA NAVAS CEUTA	SANCION TRAFICO 510040891216 CE0568	K1610103088739200	540,00	14-01-2003
45104486Z HOSSAIN ABDELKADER HOSSAIN CL/ GARCIA ALDAVE FINCA NAVAS CEUTA	SANCION TRAFICO 510040881739 CE0568	K1610103088742269	540,00	14-01-2003
45098480B HUSSAIN MOHAMED RACHID BO/ BDA PRINCIPE FELIPE 22 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040884807 6557BCK	K1610103088739475	360,00	14-01-2003
45098480B HUSSAIN MOHAMED RACHID BO/ BDA PRINCIPE FELIPE 22 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040885769 CE6111	K1610103088740223	360,00	14-01-2003
45098480B HUSSAIN MOHAMED RACHID BO/ BDA PRINCIPE FELIPE 22 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040882999 CE6111	K1610103088743094	360,00	14-01-2003



DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE		F.PROV.APR
		LIQUIDACION	IMPORTE	
A11905700 JUEGO CEUTA SA PS/ REVELLIN, 2, ESC. 11 CEUTA	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS	A5560002800000330	22,39	13-01-2003
A11905700 JUEGO CEUTA SA PS/ REVELLIN, 2, ESC. 11 CEUTA	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	A5560002800000341	1.959,44	13-01-2003
45103037Z LAYACHI MOHAMED MILUD CL/ PRINCIPE FELIPE, 26 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040892117 0441BPN	K1610103088739948	540,00	14-01-2003
45079762S MAHYUB MABYUB FATHAL CL/ ARCOS QUEBRADOS 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040875790 6013BPJ	K1610103088742676	360,00	14-01-2003
45079762S MAHYUB MABYUB FATHAL CL/ ARCOS QUEBRADOS 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040883451 6181BST	K1610103088743480	360,00	14-01-2003
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040876010 4380BNZ	K1610103088742830	360,00	14-01-2003
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040876033 4380BNZ	K1610103088742841	360,00	14-01-2003
B11962214 MARITIMA PUNTA ALMINA SL CL/ SARGENTO MENA EDF S LUIS, CEUTA	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. CABOTAJE Y VIAS INTERIOR MERCAN	A5560002800000418	582,23	13-01-2003
45104210Z MOHAMED ABDESELAM LAHASEN LG/ PRINCIPE FELIPE, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045581297 8560BLS	K1610103088411323	180,00	14-01-2003
45101194B MOHAMED HOSSAIN MOHAMED PZ/ ESPAÑA, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040884121 CE6462	K1610102088335983	360,00	08-01-2003
45088957X MOHAMED MOHAMED MOUAD AVD. LISBOA ED. LOS ROBLES, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 51004070312 CE9718	K1620102088332386	360,61	08-02-2003
45103852R MUSTAFA AMAR MOHAMED ALI BO. PPE. FELIPE, 22, ESC. BJ; 0 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040882963 CE4276	K1610103088743050	360,00	14-01-2003
45088788W OUINA ABDESELAM TARAK CL/ FERRERO VISO, 14 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040850688 CE4937	K1610102088336038	360,00	08-01-2003
45105528K RODA CORRAL ANGEL RAUL CL/ VISTA ALEGRE, 24 CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA 100-IRPF - DEC.OR EJER:2001 PER:ANUA	A5560002560000328	73,04	13-01-2003
45105528K RODA CORRAL ANGEL RAUL CL/ VISTA ALEGRE, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040889994 CE2312	K1610103088743358	540,00	14-01-2003
45080949Y SALAS AMAR ANTONIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 21; 3-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040854670 CE7690	K1610102088334498	180,00	08-01-2003
45080949Y SALAS AMAR ANTONIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 21; 3-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040882562 CE7932	K1610103088742710	360,00	14-01-2003

#### Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico- Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99,1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

**Solicitud de Aplazamiento:**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

**Lugar de Pago:**

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

**Intereses de Demora:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**Costas:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

**Plazos para efectuar el Ingreso:**

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 3 de marzo de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Nicolás Fernández Madariaga.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**946.-** En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo INMOFESU S.L., con N.I.F.: 1380233059, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
VARIOS	I. A. ECONOMICAS Y OTROS	5.199,71 E
	Recargo de Apremio	1.031,94 E
	Intereses y Costas pres.	1.113,34 E
	TOTAL	7.304,99E

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 28/11/1997, la siguiente:

"PROVIDENCIA: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a INMOFESU S.L., deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose por este Servicio de Recaudación, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme el art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- DESCRIPCIÓN: Nave Industrial situada en el Muelle de Poniente, de esta Ciudad de Ceuta. Concesión Administrativa. Finca número 17647, tomo 225, folio 34.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Ciudad Autónoma de Ceuta para la autorización de subasta. Firmado: LA FUNCIONARIA. Rubricado."

Encontrándose INMOFESU S.L., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 5 de marzo de 2003.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

## Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**947.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 106 y 169 del R.G.R., liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE		
		LIQUIDACION	IMPORTE	FPROV.APR
451039791 PEREA LEON OSCAR AV/ AVDA REYES CATOLICOS 45 S CEUTA	SANCIO: 08/0691541-9 MATRI.: B 9113L	C0900102082694155	360,00	08-01-2003
45068351N POSTIGO CERDAN MANUEL AV/ ESPAÑA, 42; 3-IZ CEUTA	SANCIO: 17/0333023-7 MATRI.: AL8897	C0900102172837010	180,00	08-01-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE		
		LIQUIDACION	IMPORTE	FPROV.APR
X2431011A ABDELHAKIM KHARRAZ PS/ REVELLIN, 7; 2-A CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560002506001559	180,30	13-01-2003
45096974T ABDELKADER ABDES. ABDESELAM CL/ AYMAT GONZALEZ, 16 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	AS560002506001933	180,30	13-01-2003
45065754Z ABDELKADER RAHAL FATIMA CL/ RALLO ROMERO, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 519040717777 CE0640	K1610102088332837	360,61	08-01-2003
45086403D ABDERRAH. ABDESELAM FATIMA CL/ LOPE DE VEGA, 39 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 100	A5560002506000811	169,49	13-01-2003
45105808W ABDESELAM IKRAM MOHAMED CL/ ARROYO PANEQUE, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040717370 CE5767	K1610103088739552	72,12	14-01-2003
45088086J ABDESELAM MOHAMED TURIA LG/ PRINCIPE ESTE, 438 CEUTA	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M2205002550011943	2.592,00	08-01-2003
41070387T AGUSTIN VERGARA ANGEL JOSE CR/ LOMA LARGA MONTESA 3 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 350051951672 GR9676	K1610103088599599	180,00	14-01-2003
99006919S AHMED CHAIB MUSTAFA CL/ GOBERNADOR ANDRADE, 28; 2- CEUTA	SANCION TRAFICO 510040875193 CE1158	K1610102088334652	360,00	08-01-2003
45093204W AHMED MEHDI CHAIRI HOSSAIN BO/ SARCHAL, 44 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 100	A5560002506001493	169,49	13-01-2003
45091334H AHMED MOHAMED SAID CL/ ARCOS QUEBRADOS, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040892520 CE0716	K1610103088740333	180,00	14-01-2003
B51001881 AIRON-NIBES SL CR/ BENZU VILLA ROSA, 46 CEUTA	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. CABOTAJE Y VIAS INTERIOR VIAJER	A5560002800001848	29,15	13-01-2003
X3293873C AIT MOUHA ABDELLAH CL/ SERRANO ORIVE, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040866854 CE5368	K1610102088333960	360,00	08-01-2003
99012749A AL JAWHARI ABDEL-LAH CL/ MARTINEZ CALVENTE, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040854580 CARECE	K1610102088334476	360,00	08-01-2003
99012749A AL JAWHARI ABDEL-LAH CL/ MARTINEZ CALVENTE, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040742570 C6123BK	K1610103088743325	721,21	14-01-2003

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
99011888Q ALAMI MOHAMED ABSELAM AV/ MADRID BARRACONESMUN., 5	SANCION TRAFICO 510040891745 0940BSG	K1610103088739739	540,00	14-01-2003
45096178D ALI TUHAMI MOHSIN AV/ EJERCITO ESPAÑOL GP ROCIO, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040717368 CE9175	K1610102088332606	180,00	08-01-2003
45097072Y AMAR AZUZ FATIMA CL/ PRINCIPE FELIPE, 246 CEUTA	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M2205002550011976	1.734,00	08-01-2003
45106936A AMID AMID AHMED CR/ SERRALLO 16 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110046841011 CA9854A	K1610102087987393	360,00	08-01-2003
B51000610 ASESORIA DE MATERIALES DE EX. CL/ TC GAUTIER, 29; 2 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 330	A5560002506000866	61,31	13-01-2003
28791887G BERNAL CARBAJO RAUL LG/ CUARTEL RECARGA SN CEUTA	SANCION TRAFICO 060402254231 CE6084	K1610103088378576	144,00	14-01-2003
45099409C BOGDADI DFUF TAREK CL/ GARCIA. BENITEZ, 53 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040864997 2919BHG	K1610103088739783	360,00	14-01-2003
X3227574F BOUDRA NORDIN PZ/ MENTIDERO, 10; 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040865916 2002BNV	K1610102088333255	360,00	08-01-2003
75761279S BREVA GONZALEZ FERNANDO AV/ EJ ESPAÑOL RACA, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047462421 CARECE	K1610103088409981	72,12	14-01-2003
75761279S BREVA GONZALEZ FERNANDO AV/ EJ ESPAÑOL RACA, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047462433 CARECE	K1610103088410003	180,00	14-01-2003
45086930F CAÑIBANO ATENCIA ALFONSO CL/ ALMERIA, 2; BJ-IZ CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.A.S/I F/P.RQ MOD 300	A5560002506000899	201,94	13-01-2003
45086930F CAÑIBANO ATENCIA ALFONSO CL/ ALMERIA, 2; BJ-IZ CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.A.S/I F/P.RQ MOD 300	A5560002506000900	133,43	13-01-2003
45074918R CARO PEREZ ALFONSO AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040682081 CARECE	K1610103088743193	721,21	14-01-2003
B11965118 CEUTA EXPANSION SL CL/ GENERAL YAGUE, 10 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 201	A5560002506000184	61,31	13-01-2003
45085807B CHAIB HANU ABDELKADER BO/ PRINCIPE FELIPE, 1; 5-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040883281 CE3210	K1610103088743336	180,00	14-01-2003
B11961372 COCERRI COMP. CEUTI DE RIES CL/ MARINA ESPAÑOLA, 10; 1 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560002506001999	180,30	13-01-2003
B11963832 COMPRA Y VENTA DEL EST. SL CL/ SEVILLA, 18 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 300	A5560002506000206	61,31	13-01-2003
X2125595G DAOUDI AHMED CL/ MARQUES DE LEDE, 4 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 130	A5560002506000976	61,31	13-01-2003
23455427G DIAZ CASARES ELOY CL/ CERVANTES, 18; 3-A CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560002106003939	215,62	13-01-2003
04202456B DIAZ TOLEDO GARCIA FRANCISCO JA AV/ EJ ESPAÑOL ACTO RACA 30 S CEUTA	SANCION TRAFICO 280405861344 0350BDM	K1610102088079760	168,00	08-01-2003
45087546W ESPINOSA MARESCO CESAR AUGUSTO AV/ AFRICA, 35; 8-A CEUTA	SANCION TRAFICO 230403932914 CE7703	K1610102088054097	144,00	08-01-2003

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45105936S ESTREMER CHAVES MARIA DEL PIL AV/ POLIGONO VIRGEN DE A, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040867329 C5727BK	K1610102088334201	108,00	08-01-2003
B11958485 ESTRUCTURAS Y CONSTRUC. A VP/ PLAYA BENITEZ, 22 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.DE.A/ MOD 190	A5560002506001471	180,30	13-01-2003
10817429T FERNANDEZ FERN. JOSE ENRIQ CR/ MONTE HACHO, 5; BJ CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560002506002340	180,30	13-01-2003
26042664V GARCIA GARCIA JOSE DANIEL LG/ ACTO RECARGA SN CEUTA	ART. 23-A. L.O. 1/92	M1600102230018820	108,00	08-01-2003
45064329S GARCIA SELVA JOSE CARLOS CL/ GRAL SERRANO ORIVE, 24, ES CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106003983	92,48	13-01-2003
45106997H GARRIDO LOPEZ JUAN JOSE PG/ VIRGEN DE AFRICA, 2; 3-4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040873019 C9292BK	K1610102088333520	180,00	08-01-2003
45074929N GONZALEZ PEDRADA PABLO AV/ OTERO EDIF MUTUA DE CEUTA CEUTA	SANCION TRAFICO 510040921592 CE9694	K1610103088742038	108,00	14-01-2003
45080782T GUERRERO RGUEZ. CAROLINA IS CL/ VELARDE, 32; 1-DR CEUTA	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106004038	182,08	13-01-2003
45076931J HAMIDO MOHAMED MOHAMED LUHAY CL/ VICEDO MARTINEZ SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040732667 CARECE	K1610102088333783	721,21	08-01-2003
45076931J HAMIDO MOHAMED MOHAMED LUHAY CL/ VICEDO MARTINEZ SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040876161 CARECE	K1610103088742929	721,21	14-01-2003
45083189S HASSAN HAIAD MOHAMED AV/ EJERCITO ESPAÑOL, 1, ESC. CEUTA	SANCION TRAFICO 510040886889 CE6043	K1610103088741191	360,00	14-01-2003
B11954864 IBACEUTA SL PS/ REVELLIN, 1 CEUTA	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL ALQUILER DE VIVIENDAS	A5560002800000319	478,06	13-01-2003
B11963790 IDRIFAM SL CR/ BENITEZ EDF LUVALSA SN CEUTA	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS	A5560002800001200	22,39	13-01-2003
B11955325 INVERGRUAS SL LG/ EXPLANADA M. LA PUNTILLA, CEUTA	100127 SOCIEDADES LIQS. PRACT. ADMON AUT.POS.F/P.RQ. MOD 202	A5560002506001790	248,28	13-01-2003
B11955325 INVERGRUAS SL LG/ EXPLANADA M. LA PUNTILLA, CEUTA	SANCION TRAFICO 110045441633 CA6948B	K1610102087980320	111,79	08-01-2003
45094723A JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS CL/ SALUD TEJERO, 4; 7-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040887626 C4267BB	K1610103088741741	120,00	14-01-2003
46610924K JIMENEZ MARTIN ANTONIO BR/ JUAN CARLOS I, 16-8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040888618 CARECE	K1610103088742335	540,00	14-01-2003
45090949R JIMENEZ MUNARRIZ M DE LOS ANGE PB/ LA LEGION, 14-2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040863786 CE5353	K1610103088743732	180,00	14-01-2003
32050015K JORDAN ALMECIJA AITOR AV/ EJ ESPAÑOL ACTO RACA 30 S CEUTA	SC25.1 EXPTE 2001/2866	M2205002110035593	649,09	08-01-2003
B51000933 JOSE MARTIN LOPEZ SL L UR/ MONTE HACHO, 3 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.A.S/1 F/P.RQ MOD 300	A5560002506001504	133,43	13-01-2003
X3180227V LAGHMICH ABDELKADER AV/ TENIENTE GENERAL MUSLERA, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040882938 2353BJF	K1610102088335202	360,00	08-01-2003

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
B11964731 LUMOSAR GESTION SL AV/ TENIENTE GENERAL MUSLERA, CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560002506001823	180,30	13-01-2003
45103092T MARCELINO DOMINGUEZ FRANCISCO CL/ REAL, 9, ESC. 6; 4-B CEUTA	L.O. 1/92 ART. 26 H-1	M2205002550012614	72,12	08-01-2003
45024027D MARISCAL SEVILLA ANTONIO CL/ CANALEJAS, 7 CEUTA	100394 INTERESES DE DEMORA.AEAT LIQUID. INTERESES DEMORMART. 127 L.	A5578202700000084	45,30	13-01-2003
45057173N MASSA BRAVO ENRIQUE CL/ ALFEREZ PROVISIONAL, 6, ES CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560002506001834	180,30	13-01-2003
45091658C MEIMON FUENTES FRANCISCO JAVIE GR/ JUAN CARLOS I, 57-12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040875454 CARECE	K1610103088742489	721,21	14-01-2003
B11959780 MISPLAS CEUTA SL AV/ MARTINEZ CATENA SN CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560002506002110	180,30	13-01-2003
45083577N MOHAMED ABDESELAM RADI AV/ EJERCITO ESPAÑOL, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040851700 CE8674	K1610103088739827	1.081,82	14-01-2003
45085189Z MOHAMED AHMED HAYAT BO/ PPE AG ESTE, 354 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I FIP MOD 100	A5560002506001438	169,49	13-01-2003
45081460B MOHAMED AMAR BAHIIHA BO/ GRAL SANJURJO, 15; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040682950 8247BKF	K1610103088743776	1.081,82	14-01-2003
45097915K MOHAMED BRAHIM MOHAMED LG/ PG.NTRA.SRA. DE AFRICA, 2; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040851371 C7585BL	K1610102088332617	721,21	08-01-2003
45097915K MOHAMED BRAHIM MOHAMED LG/ PG.NTRA.SRA. DE AFRICA, 2; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040872702 CE8009	K1610103088740465	540,00	14-01-2003
45078963K MOHAMED CRAIB SOHORA BO/ PPE.FELIPE, 10 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560002506002263	180,30	13-01-2003
45105238F MOHAMED EL BAKKALI KARIM BO/ PPE ALFONSO ESTE, 384 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040852090 5232BMP	K1610102088332936	360,00	08-01-2003
45056557V MOHAMED HACH AMELAY HAMED CL/ ROMERO DE CORDOBA, 3; 3-A CEUTA	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. POR AUTOTAXIS	A5560002800001408	44,78	13-01-2003
45106972Q MOHAMED MOHAMED KARIM BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 257 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040856850 MA5096B	K1610102088335720	360,00	08-01-2003
45106972Q MOHAMED MOHAMED KARIM BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 257 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040856071MA5096B	K1610103088742930	360,00	14-01-2003
45106972Q MOHAMED MOHAMED KARIM BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 257 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040742661 MA5096B	K1610103088743391	360,00	14-01-2003
45086306G MOHAMED MOHAMED LUBNA BO/ PRINCIPE ALFONSO, 124 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040871795 CE1464	K1610102088332750	120,00	08-01-2003
45084436C MOHAMED TARAR SAID PG/ VIRGEN DE AFRICA, 21; 3-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040851498 CE3168	K1610103088739673	360,00	14-01-2003
74725904P MUÑOZ MUÑOZ JOSE RAMON BO/ JUNTA OBRAS DEL PUERTO, 3 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560002506002142	180,30	13-01-2003
45097751H MUSTAFA ABDEL-LAH MOHAMED CL/ VIRGEN DE LA LUZ, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040863660 CE5212	K1610103088743655	360,00	14-01-2003

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45078791X MUSTAFA AHMED MOHAMED BILAL BO/ MANZANERA 3 5 IZDA SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040884080 1506BJS	K1610102088335950	360,00	08-01-2003
B11966850 NOORKARIN CEUTA SL PG/ INDUSTRIAL ALBORAN, 28 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560002506002274	180,30	13-01-2003
70051311G OULAD ABDESELAM ISMAEL AV/ EJ ESPAÑOL ACTO RACA 30 S CEUTA	INFRAC ART 25.1 2001/6019	M2205002280105383	540,00	08-01-2003
07947717K PASCUAL MANSO EUSEBIO CL/ RAMON Y CAJAL, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040746046 BA4819	K1610102088333761	360,00	08-01-2003
45061302R PEREZ MARQUEZ JOSE ANTONIO ED/ PARQUES DE CEUTA 2 FASE, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040655818 C0574BB	K1610102088335653	721,21	08-01-2003
28569364Y PEREZ MARTIN FERNANDO PB/ POBLADO LEGIONARIO, 18-1 CEUTA	DROGAS (L.O. 1/92)	M2205002550012053	1.081,82	08-01-2003
X2368803X PIRES JOSE LUIS AV/ AFRICA RES DON ALFONSO, 1; CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560002506002153	180,30	13-01-2003
45108914A PITALUA PEÑA ANTONIO JOSE PG/ VIRGEN AFRICA, 1; 8-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040872192 C3772BJ	K1610103088740080	180,00	14-01-2003
B11965886 PROMOBAN DEL ESTRECHO SL CL/ PEDRO DE MENESES, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 519040717315 CE3172	K1610103088739508	360,61	14-01-2003
B11952884 PRONASA PROM. NAVIERA SL LG/ MUELLE C.DATO-MARINA CLUB CEUTA	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MARITIMO INTERNACIONAL PASAJERO	A5560002800000583	673,60	13-01-2003
45104697H ROBLEDO FARISI MARIA. PILAR AV/ REYES CATOLICOS, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040876902 C7911BC	K1610103088743556	540,00	14-01-2003
45098561T ROBLES CARRION GUSTAVO PG/ POLG V DE AFRICA 25 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040873287 CES654	K1610103088741015	360,00	14-01-2003
45094284R ROSA HOSSAIN ANTONIO PB/ POBLADO LEGIONARIO 3 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040708963 C5988BL	K1610102088335345	721,21	08-01-2003
45094284R ROSA HOSSAIN ANTONIO PB/ POBLADO LEGIONARIO 3 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040737859 C5988BL	K1610103088739849	721,21	14-01-2003
45098902L SAID MOHAMED NORA GR/ JUAN XXIII, 4; 1-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040870079 C7901BG	K1610102088335521	360,00	08-01-2003
45098902L SAID MOHAMED NORA GR/ JUAN XXIII, 4; 1-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040854852 C7901BG	K1610103088742214	721,21	14-01-2003
08112564G SANCHEZ MARTIN JAVIER CR/ SERRALLO IV BANDERA SN CEUTA	ARMAS 28/710001	M2205002280110938	540,91	08-01-2003
45103420Y SANTIAGO NIETO CARLOS BO/ JUAN CARLOS I 59 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110046844929 CA9989A	K1610103088415932	360,00	14-01-2003
28345163D SANZ MEJIAS JOAQUIN AV/ DOCTOR MARAÑON, 18; 3-A CEUTA	SANCION TRAFICO 100402240095 0121BFK	K1610102087977999	144,24	08-01-2003
45106276X SEGADO MARTIN DIEGO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 2; 3-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040857804 C9292BK	K1610103088739310	180,00	14-01-2003
45061184K SIERRA CORTES JOSE MARIA CL/ ALFONSO VIII, 8; 3-5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040686311 M 0365J	K1610102088334157	1.081,82	08-01-2003

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
10599681Q SUAREZ MONTES JOSE CL/ TENIENTE PACHECO, 5; 2 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560002506001890	180,30	13-01-2003
45090399A TAMAJON ADALID PRISCILA CL/ PLAYA BENITEZ VISTA EUROP, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040705767 0655BNP	K1610102088333673	360,00	08-01-2003
31802840G TORREJON NUÑEZ JOSE CL/ ARGENTINA, 16 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040858640 CA2199A	K1610103088739970	180,00	14-01-2003
B51001410 WELCOME CENTER JAUHARA SL CL/ PEDRO MENESES, 4 CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON AUT.PF/PRQ(CR) MOD 110	A5560002506001911	264,13	13-01-2003
B51001410 WELCOME CENTER JAUHARA SL CL/ PEDRO MENESES, 4 CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON AUT.PF/PRQ (CR) MOD 110	A5560002506001922	282,92	13-01-2003

**Recursos y Suspensión del procedimiento:**

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico- Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma. - Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

**Solicitud de Aplazamiento:**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

**Lugar de Pago:**

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A. E. A.T.

**Intereses de Demora:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**Costas:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

**Plazos Para efectuar el Ingreso:**

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.



La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 3 de marzo de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Nicolás Fernández Madariaga.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**948.-** No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Actividades Económicas" a D.ª M.ª ROSA GÓMEZ FOUNAUD, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley -30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 3 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª MARÍA ROSA GÓMEZ FOUNAUD con NIF/ CIF: 45.080.308D, solicita la bonificación en la cuota del "impuesto sobre Actividades Económicas" correspondiente a la actividad empresarial de "Otras actividades de enseñanza" (Epígrafe 933.9), con domicilio en C/ Camoens, (Casino Militar), declarando la fecha de inicio de la misma en el 4.º trimestre de 2002.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Nota Común 2.ª de la Sección la de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobadas por el Real

Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, en la nueva redacción dada en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31/12/98), la Disposición Adicional Primera punto uno de la Ordenanza Fiscal del Impuesto dispone que "los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial (Sección 1.ª de las tarifas), y tributen por cuota mínima municipal, gozarán durante los cinco primeros años de una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota correspondiente."

Para poder disfrutar de esta bonificación se requiere que la actividad económica no haya sido ejercida anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Por Decreto del Excmo. Consejero de Hacienda de fecha 12 de marzo de 2001, se concedió a la Sra. Gómez Founaud una bonificación en la cuota del impuesto sobre Actividades Económicas" por la misma actividad (epígrafe 933.9) y domicilio.

### PARTE DISPOSITIVA

Procede denegar bonificación en la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas" al sujeto pasivo."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2003.- EL SECRETARIO/A GENERAL.